



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2022-00055-00
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MERCEDES GOMEZ GOMEZ
DEMANDADOS: NICOLAS GOMEZ DIAZ, MARIALIX GOMEZ GOMEZ,
JOSE LIBANO GOMEZ GOMEZ y NESTOR JOSE GOMEZ
GOMEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, uno de diciembre de dos mil veintidós

En escrito aportado el día 29 de noviembre del año que avanza, el togado en quien los demandados NICOLAS GOMEZ DIAZ, MARIALIX GOMEZ GOMEZ, y JOSE LIBANO GOMEZ GOMEZ confían su representación judicial para este asunto, solicitan ser notificados por conducta concluyente al tenor del artículo 301 del C.G.P., e impetran a su vez, incidente de nulidad por indebida notificación.

Ahora bien, se tiene que la persona legitimada para invocar una causal de nulidad por indebida notificación o falta de vinculación al litigio, solo es aquella que no fue vinculada o estuvo indebidamente notificada, considerándose que efectivamente, los antes mencionados la tienen para plantearla, por tanto, se dispondrá, correr traslado a la parte demandante, con el fin de que pueda pronunciarse al respecto, conforme a lo regulado por el artículo 134 del estatuto procesal.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la demandante señora **MERCEDES GOMEZ GOMEZ**, de la solicitud de nulidad propuesta por los demandados

NICOLAS GOMEZ DIAZ, MARIALIX GOMEZ GOMEZ y JOSE LIBANO GOMEZ GOMEZ, por intermedio de su vocero judicial, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, haga el respectivo pronunciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **ALFREDO GOMEZ**, identificado con la C.C. 91.253.255 expedida en Bucaramanga y T.P. 151.521 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandados antes mencionados, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado a este diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f0e9199ee41328045c86b72a9c48647fcc1c99693a09ea04442aad26da558a**

Documento generado en 01/12/2022 03:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>